



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA – HUILA

REFERENCIA

Proceso: Acción de Tutela.
Accionante: DIANA MARCELA RINCON ANDRADE, apoderada de la señora EDITH YOLIMA GÓMEZ GOMEZ, agente oficiosa del señor JOSE FELIX GÓMEZ HERNANDEZ.
Accionado: CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE DE NEIVA-HUILA.
Providencia: Interlocutorio
Tutela en línea No. 175950
Radicación: 41001-41-03-002-2020-00452-00.

Neiva-Huila, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

La señora **EDITH YOLIMA GÓMEZ GOMEZ**, a través de apoderada judicial, actuando como agente oficiosa del señor **FELIX GÓMEZ HERNANDEZ**, promueve acción de tutela contra la **CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE DE NEIVA-HUILA**, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la salud, vida digna, integridad física, al trabajo, a la seguridad social, a la estabilidad laboral reforzada y al mínimo vital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, y por ajustarse a las exigencias allí establecidas, se dispone su **ADMISIÓN**, y en consecuencia se **ORDENA**:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora **EDITH YOLIMA GÓMEZ GOMEZ**, a través de apoderada judicial, actuando como agente oficiosa del señor **FELIX GÓMEZ HERNANDEZ**, contra el **CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE DE NEIVA-HUILA**.

SEGUNDO: Téngase como pruebas documentales las aportadas al escrito de tutela y las que se allegarán en la contestación.

TERCERO: NOTIFICAR al **CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE DE NEIVA-HUILA**, para que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta decisión, **rinda informe detallado** de los supuestos fácticos esgrimidos en la acción de tutela, ejerciendo su derecho a la defensa y allegando las pruebas que pretenda hacer valer. Dentro del mismo término deberá informar el nombre, cargo, dirección, teléfonos y correo electrónico de la persona a quien corresponde la decisión objeto de la acción constitucional, así como de su superior jerárquico. Para tal efecto, por Secretaría, remítase copia del escrito de tutela junto con sus anexos.

CUARTO: VINCULAR a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO UNIDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS UNICOOPS**, y a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MEGACOOP CTA**, teniendo en cuenta que el accionante se encuentra en el régimen subsidiado y se le concede el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta decisión, para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones aquí planteados.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

QUINTO: ADVERTIR a la accionada y vinculadas, que, de no rendir el informe solicitado en esta decisión, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda, tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: Informar a las partes que, a la presente acción de tutela, le correspondió el código de trámite tutela en línea No. **175950**.

SÉPTIMO: Reconocer personería adjetiva a la Dra. **DIANA MARCELA RINCON ANDRADE**, para los fines señalados en el memorial poder.

OCTAVO: Entérese a la parte accionante de esta decisión, por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
JUEZ

Firmado Por:

LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b209da4319223e2b9fbaa345e9ac736ba054f9de9774e6c2ffa1f0e78c8cfde4

Documento generado en 10/12/2020 04:46:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>